

Expediente: **1276/26**

Carátula: **RUIZ BEJAR S.R.L. C/ GIMENEZ FRANCO RODRIGO S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **01/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27339786149 - *GIMENEZ, FRANCO RODRIGO-DEMANDADO*

20228779920 - *RUIZ BEJAR S.R.L., -ACTOR*

90000000000 - *PALACIO, MIGUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1276/26



H105026359812

JUICIO: RUIZ BEJAR S.R.L. c/ GIMENEZ FRANCO RODRIGO s/ PAGO POR CONSIGNACION-Expte. N°1276/26-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2026.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia prevista en el Art. 106 CPL**, de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas por Prosecretaría del Juzgado, prosecretaria: la Dra. María Ximena Bulacio, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

el **Dr. PALACIO ANGEL MIGUEL**, (en el carácter de **APODERADO DE LA ACTORA**);

el **Sr. GIMENEZ FRANCO RODRIGO**, D.N.I. 38.744.912 (**demandado** en autos)

la **Dra. ORTIZ BULACIOS SILVINA MARIA**, (en el carácter de **apoderada de la demandada**);

y el **Sr. Magistrado Titular de este Juzgado, Dr. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO**.

ABIERTO EL ACTO:

1.Se proveen los escritos presentados por el letrado Palacios en el día de la fecha:

Agréguese y téngase presente la constancia de depósito judicial acompañada, y planilla de liquidación adjunta.

2. La letrada Ortiz Bulacios, se apersona, constituye domicilio digital, en el carácter de apoderada del Sr. Gimenez y contesta demanda mediante escrito web presentado el 27/08/2026, luego de una negativa general de los hechos invocados por la actora, expone su verdad de los hechos.

A LO QUE S.S. PROVEE:

Provéase la presentación de la letrada Ortiz Bulacios.

1. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Téngase a la letrada **ORTIZ BULACIOS SILVINA MARIA**, por presentada en el carácter de apoderada del Sr. **GIMENEZ FRANCO RODRIGO**. Por constituido domicilio digital. Otorgo intervención de ley.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presentación digital de fecha 27/07/2026 es un Pago por Consignación y que del poder obrante en autos surge que la letrada actuante se encuentra facultada actuar en un Cobro de Pesos. En virtud de lo previsto en el Art. 5 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero, se otorga a la letrada Ortiz Bulacios a que en el plazo de **CINCO DIAS** que acredite la personería invocada, bajo apercibimiento de tener por inexistente la representación invocada.

2. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando la letrada presentante en el carácter de depositario judicial de la misma.

3. **INTÍMESE a la letrada Ortiz Bulacios** a que en el término de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de: **a.** Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; **b.** Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

Se hace constar que el respectivo escrito (presentado en el día de la fecha por el accionado) fue enviado al letrado Palacios vía whatsapp web.

En este acto por S.S. procede a otorgar un tiempo prudencial para que el Dr. Palacios se expida respecto de su presentación realizada en fecha 27/08/2026 y del traslado de la contestación de la demanda, correspondiente al escrito web presentado por la demandada el 27/08/2026.

A continuación toma la palabra el Dr. Palacios:

Téngase presente lo manifestado por el letrado presentante.

Se otorga la palabra a la letrada Ortiz Bulacios:

Ratifica en todos sus términos el escrito de la contestación de la demanda, y pruebas ofrecidas.

OÍDO LO EXPUESTO S.S. DISPONE:

Téngase presente lo manifestado por las partes.

Solicito a los letrados, a título de colaboración, que adjunten copia digital de escrito de apelación y contestación de demanda en **archivo de texto (doc)**.

En este acto S.S. consulta a las partes sobre las pruebas a ofrecer: **La parte actora ratifica en este acto la prueba ofrecida:** 1) Documental. 2) Informativa. 3) Absolución de posiciones

La parte demandada (Sra. Gimenez) ratifica la prueba ofrecida: 1) Instrumental.

A continuación, S.S. insta a las partes a conciliar, quienes manifiestan no poder llegar a un acuerdo.

S.S. DISPONE:

No existiendo acuerdo entre las partes, atento a la existencia de hechos controvertidos y de justificación necesaria **ABRASE LA CAUSA A PRUEBAS PARA SU PRODUCCIÓN POR EL PLAZO DE QUINCE DÍAS, las que serán proveídas en los cuadernos por separados.**

Pruebas de la parte actora:

1) DOCUMENTAL: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) INFORMATIVA: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades: al 1) al **Banco Macro s.a. - Suc. Tribunales**, 2) al **Banco de la Nación Argentina - Suc. Yerba Buena**, 3) **ARCA (ex AFIP)**, y 4) **A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)** conforme lo solicitado.

3) CONFESIONAL: ACEPTO la prueba CONFESIONAL ofrecida.

Encontrándose presente el Sr. **GIMENEZ FRANCO RODRIGO**, se procede a producir la presente prueba.

S.S. procede a controlar el escrito digital que se encontraba reservado, y que contiene el pliego de posiciones, sobre el cual se decide:

APROBAR LA TOTALIDAD DE LAS POSICIONES

Acto seguido el absolvente procede a responder a las posiciones presentadas.

En este estado el letrado apoderado del actor solicita formular aclaratoria, en los términos que da cuenta la videograbación, **a lo que S.S. Resuelve:** ACEPTAR la pregunta aclaratoria: A lo que el Sr. Gimenez responde.

Pruebas de la parte demandada:

1. INSTRUMENTAL: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva. Se opone a la documentación

Atento a lo solicitado y constancias de autos, proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2, a través de la plataforma de Banco MACRO S.A., a constituir un plazo fijo con renovación automática cada TREINTA (30) días, con las sumas de dinero que se encuentran depositadas en la cuenta bancaria a nombre de este Juzgado y Secretaría y como de perteneciente a los autos del rubro

Con lo que siendo las 11:40 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificaciómn de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia.BMX-1276/26.

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.